



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

05 OCT 2017

Página 1
R.A.M. 391/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 391/17 Sucre, 02 de octubre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en atención a Resolución Autonómica Municipal Nº 359/17, entre otros, los Concejales miembros de la comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, asistieron al Evento "SIMULACIÓN PARA UN EVENTO SISMICO", en la ciudad de La Paz, posteriormente en fecha 19 de septiembre 2017, se llevó adelante sesión Ordinaria de Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor Nº 68, en la cual el Concejel de Abog. Omar Montalvo Gallardo, hizo conocer sobre las gestiones realizadas para la instalación de sismógrafos, en el Municipio de Sucre, debiéndose garantizar por parte del Municipio, el ambiente y equipamiento para el funcionamiento, aspecto de suma urgencia e importancia al ser nuestro Municipio, un sector vulnerable a amenazas geológicas, por lo que se determinó realizar, Resolución Autonómica Municipal con la finalidad de concretar tan importante dotación.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 paráf. I. numeral 5) de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 13 en referencia a la jerarquía normativa municipal señala: "Órgano Legislativo" a) sobre sus facultades y competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el Artículo 4 parágrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: establece que el concejo municipal tiene la atribución de "en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas Abrogarlas y Modificarlas

Que, el Artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 establece: que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el inciso c) del Artículo 133 de la Ley Autonómica Municipal Nº 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece dentro de sus instrumentos normativos y de fiscalización los proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 391/17

Que, el Artículo 22. De la ley N° 602 (Ley de Gestión de riesgos) inc. a) numeral 1) establece que la prevención implica la planificación integral estratégica, la programación operativa y el diseño de políticas, instrumentos y mecanismos para evitar los riesgos potenciales, según corresponda.

Que, el Artículo 36 de la ley N° 602 Ley de Gestión de riesgos, (tipos de amenazas) inc. d) Geológicas Son procesos terrestres de origen tectónico, volcánico y estructural. Pertenecen a este tipo de amenazas, los **terremotos**, actividad y emisiones volcánicas, deslizamientos, caídas, hundimientos, reptaciones, avalanchas, colapsos superficiales, licuefacción, suelos expansivos y otros

Que, el Art. 34, párrafo I, capítulo X, de la Ley 99/17 de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre, menciona: "las alertas son situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos, informan a la población sobre los posibles, riesgos existentes, activar protocolos de prevención y se preparan ante posibles desastres y emergencias".

Que, el Art. 34, párrafo II, capítulo X, de la Ley 99/17 e Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre, menciona: "Los tipos de alertas se diferencian de acuerdo a la proximidad de ocurrencia del evento la magnitud y el impacto de daños y pérdidas probables que puedan generar situaciones de desastres o emergencias".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo. 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realice las gestiones necesarias ante el director del Observatorio de San Calixto de la ciudad de La Paz, con la finalidad de lograr la instalación de **dos sismógrafos**, en favor del Municipio de Sucre.

Artículo 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, ofrecer y garantizar las contrapartes que fueren necesarias, para lograr la dotación y funcionamiento de los equipos descritos en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo. 3º.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda, a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva, del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.